

# *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 017-19 DE LADY JULIETH REYES VARGAS CONTRA ANDRES RODRIGUEZ RUBIO.

RADICACIÓN: 1170-2019

## **ASUNTO A RESOLVER**

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 017-19, siendo querellado el señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO

## **CONSIDERACIONES**

Se desprende del análisis del expediente que este Despacho, en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido en la ley 575 de 2000, dispuso que al señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Doce de Familia - Barrios Unidos, de Bogotá, mediante resolución del 05 de Noviembre de 2019, consistente en el pago de dos (02) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres (3) días por cada salario mínimo, es decir a un total de seis (06) días de arresto.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia del 22 de Enero de 2021, ordenó convertirla en arresto de seis (06) días, y notificarle en debida forma al sancionado, lo que se cumplió de acuerdo al informe de fecha 15 de marzo de 2021, donde se observa que al anverso el señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO firmo la notificación del referido auto. El querellado no hizo uso del recurso de reposición contemplado en la Ley 575 del 2000, lo que indica que el auto se encuentra en firme.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Se hace la claridad que este orden de arresto, corresponde al primer incidente de desacato a la medida de protección 017-19, por lo cual la comisaría de origen deberá devolver la presentes diligencias a este despacho judicial, para resolver lo que atañe frente al segundo incidente de incumplimiento.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

## RESUELVE:

- PRIMERO: Librar orden de arresto al señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.405.175, quien puede ser localizado en la CARRERA 60 D No. 97-73 BARRIO LOS ANDES, de esta ciudad, para hacer efectivo el arresto equivalente a seis (06) días en aplicación a la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 017-19.
- TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañada de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por seis (06) días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.
- CUARTO: Comunicar la presente providencia a la comisaría de origen para que proceda a notificar de manera personal o mediante aviso al querellado, señor ANDRES RODRIGUEZ RUBIO, a quien se le deberá entregar copia de la misma.
- QUINTO: Una vez realizada la respectiva notificación, regresen las diligencias a este despacho para resolver lo atinente al segundo incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

GLV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 120  
HOY: 26 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA